



Asamblea General

Distr. general
24 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Temas 134, 139, 141 y 149 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Gestión de los recursos humanos

Régimen común de las Naciones Unidas

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación
de las operaciones de las Naciones Unidas para el
mantenimiento de la paz

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2016

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado una versión anticipada de la exposición presentada por el Secretario General ([A/C.5/71/3](#)) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) correspondiente a 2016 ([A/71/30](#)). La Comisión Consultiva también tuvo ante sí una versión anticipada del informe de la CAPI correspondiente a 2016. Durante su examen de la exposición la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas por escrito recibidas el 21 de octubre de 2016.



2. En la exposición se indica que las decisiones y recomendaciones de la CAPI tendrían repercusión en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas a partir del bienio 2016-2017 y en los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz a partir del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017. Las decisiones y recomendaciones se refieren a las tres cuestiones siguientes: a) condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal (Cuadro Orgánico y categorías superiores y Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local): pagos por separación del servicio; b) condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores: escala de sueldos básicos/mínimos; y c) condiciones de servicio del personal del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local: estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Ginebra y ajuste de las prestaciones por familiares a cargo tras el fin de la congelación de las prestaciones (A/C.5/71/3, párr. 1).

II. Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal: pagos por separación del servicio

Pagos por separación del servicio

3. Como indica el Secretario General en la exposición, en su resolución [65/248](#) la Asamblea General decidió volver a examinar, en su septuagésimo primer período de sesiones, la cuestión de la introducción en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas de un pago por cese en el servicio para los funcionarios con contratos de plazo fijo que dejaran de prestar servicios involuntariamente al expirar su contrato después de por lo menos diez años de servicio ininterrumpido. La Comisión decidió presentar su anterior recomendación a la Asamblea en el sentido de que se introdujera ese pago por terminación del servicio para el personal contratado a plazo fijo que dejaba de prestar servicios en la organización al expirar su contrato después de por lo menos diez años de servicio ininterrumpido (*ibid.*, párrs. 2 y 3).

4. La Comisión estimó las consecuencias financieras de la introducción del pago por terminación del servicio en 1,64 millones de dólares anuales para todo el sistema, sobre la base de los datos más recientes sobre la separación del personal del régimen común. En el caso de las Naciones Unidas, tomando como fecha de aplicación el 1 de enero de 2017 las consecuencias financieras estimadas son las siguientes: a) para el presupuesto por programas, aumento de 184.600 dólares para el bienio 2016-2017 y de 369.200 dólares para 2018-2019; y b) para las operaciones de mantenimiento de la paz, aumento de 67.400 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y de 134.800 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 (*ibid.*, párr. 4).

III. Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

Escala de sueldos básicos/mínimos

5. La Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe con efecto a partir del 1 de enero de 2017 la revisión de la escala de sueldos básicos/mínimos unificada que figura en el anexo V del informe de la Comisión correspondiente a 2016 (A/71/30), que refleja un ajuste del 1,02% en la escala de sueldos unificada aprobada previamente por la Asamblea, para su aplicación aumentando el sueldo básico y reduciendo proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, con lo cual no hay cambios en la paga líquida neta. El Secretario General indica en su exposición que, si bien en general no tiene incidencia en los costos en lo que atañe a la remuneración neta, el procedimiento de ajuste de la escala de sueldos básicos tendría consecuencias en lo que respecta a los pagos por separación del servicio (A/C.5/71/3, párr. 8).

6. Las consecuencias financieras anuales derivadas de la recomendación de la Comisión de un aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos se estimaron en unos 438.000 dólares por año a nivel de todo el sistema. En el caso de las Naciones Unidas, las consecuencias financieras estimadas son las siguientes: a) para el presupuesto por programas, aumento de 46.800 dólares para el bienio 2016-2017 y de 93.600 dólares para 2018-2019; y b) para las operaciones de mantenimiento de la paz, aumento de 17.000 dólares para el ejercicio económico 2016/17 y de 34.000 dólares para 2017/18 (*ibid.*, párr. 9).

IV. Condiciones de servicio del personal del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local

Estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Ginebra

7. El Secretario General indica en su exposición que el sueldo recomendado para el Cuadro de Servicios Generales y el Cuadro de Profesores de Idiomas es inferior en un 1,8% a las escalas vigentes. Las escalas de sueldos recomendadas se aplicaron en mayo de 2016 únicamente al personal contratado a partir del 1 junio de 2016 por las organizaciones con sede en Ginebra, mientras que las escalas de sueldos del personal actual se congelaron de conformidad con la práctica habitual. En consecuencia, las economías efectivas estarían supeditadas al número de nuevos funcionarios contratados a partir de junio de 2016. En la exposición se indicaba asimismo que para el mes de septiembre de 2016 estaba previsto un ajuste provisional de la escala de sueldos del Cuadro de Servicios Generales y otros cuadros de contratación local en Ginebra, sobre la base del índice de precios de consumo y de conformidad con el procedimiento establecido, y que, a la espera de que concluyera el posible ajuste provisional, no era posible en ese momento determinar las consecuencias financieras para el bienio 2016-2017 resultantes de la congelación de las escalas de sueldos para el personal existente (*ibid.*, párr. 11).

8. En su informe la Comisión indica que las economías nocionales resultantes de la aplicación de las escalas de sueldos recomendadas para el Cuadro de Servicios Generales y el Cuadro de Profesores de Idiomas se estiman en 7,6 millones de dólares anuales para las organizaciones con sede en Ginebra ([A/71/30](#), párr. 164). En respuesta a las preguntas formuladas, la Secretaría informó a la Comisión Consultiva de que la parte de esas economías correspondiente a las Naciones Unidas se estimaba en 2,5 millones de dólares. **La Comisión Consultiva confía en que el Secretario General presente información detallada sobre las economías previstas en 2016 en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017.**

9. **La Comisión Consultiva preguntó asimismo por el aumento de los costos correspondientes al personal del Cuadro de Servicios Generales en Ginebra que se había incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2016-2017. Espera que el Secretario General también presente información detallada sobre ese aumento en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017.**

10. La Comisión Consultiva preguntó por qué no presentaba el Secretario General en su exposición estimaciones de las consecuencias financieras de la aplicación de los resultados del estudio de 2015 de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Ginebra (véase el párrafo 7 del presente documento), como se había hecho en el caso de Nueva York en 2015 (véanse [A/C.5/70/3](#), párr. 47, y [A/70/7/Add.4](#), párr. 18). Se informó a la Comisión de que, al determinarse las consecuencias financieras para 2016-2017, debería tenerse en cuenta el ajuste provisional pendiente de las escalas de sueldos de Ginebra, programado para septiembre de 2016, cuyo resultado todavía no se había ultimado. En respuesta a su solicitud de mayores aclaraciones, la Comisión Consultiva recibió información en el sentido de que, aunque era posible determinar las consecuencias financieras del estudio de septiembre de 2015 con independencia de la repercusión del ajuste provisional de septiembre de 2016, las estimaciones que se determinarían en el momento actual no reflejarían la totalidad de las consecuencias financieras que deberían indicarse en el primer y el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017.

Ajuste de las prestaciones por familiares a cargo tras el fin de la congelación de las prestaciones

11. El Secretario General indica en su exposición que a raíz de la decisión de la Asamblea General de suspender la congelación de los aumentos de los subsidios con efecto a partir del 1 de enero de 2016 para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos (resolución [70/244](#), sección III, párr. 3), la Comisión pidió a su secretaria que realizara por una sola vez un examen especial de las cuantías de las prestaciones por familiares a cargo en Madrid, Londres, Nueva York y Ginebra, que de otro modo no serían examinadas hasta la próxima serie de estudios. Los resultados del examen realizado por la Comisión se recomendarían a las organizaciones para que los aplicaran cuando se hicieran los próximos ajustes provisionales a las escalas de sueldos en los siguientes lugares de destino: octubre de 2016 en Madrid; noviembre de 2016 en Nueva York; septiembre de 2016 en Ginebra; y, en el caso de Londres, con una aplicación retroactiva desde mayo de

2016, fecha del primer ajuste provisional después de la fecha en que la Asamblea General suspendió la congelación para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos (A/C.5/71/3, párrs. 12 y 14).

12. Como indica el Secretario General en la exposición, las cuantías recomendadas de las prestaciones se indican en el anexo X del informe de la Comisión correspondiente al año 2016. Las consecuencias financieras máximas estimadas de las recomendaciones de la Comisión para todo el sistema, a los tipos de cambio de las Naciones Unidas a junio de 2016, son las siguientes: a) 13.752 dólares para Madrid; b) 12.171 para Londres; c) 1.576.090 dólares para Nueva York; y d) 7.281.958 dólares para Ginebra (*ibid.*, párr. 13).

13. Teniendo en cuenta las fechas del ajuste provisional arriba indicadas, las consecuencias financieras asociadas con la recomendación de la Comisión sobre las cuantías revisadas de las prestaciones por familiares a cargo se estiman como sigue para las Naciones Unidas: a) para el presupuesto por programas, aumento de 3.066.500 dólares para el bienio 2016-2017 y de 4.804.800 dólares para 2018-2019; y b) para las operaciones de mantenimiento de la paz, aumento de 103.700 dólares para el ejercicio económico 2016/17 y de 155.500 dólares para 2017/18 (*ibid.*, párr. 15).

V. Conclusiones y recomendaciones

14. Las consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional se resumen en el párrafo 16 de la exposición del Secretario General. **En vista de la información presentada a la Comisión Consultiva (véanse los párrs. 8 a 10), esta volverá a ocuparse de la cuestión en el contexto de su examen del primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017.**

15. **Con sujeción a los párrafos 8, 9 y 10 del presente informe, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del párrafo 17 de la exposición del Secretario General en el sentido de que, si aprueba las recomendaciones de la Comisión:**

a) **Las necesidades de recursos para el bienio 2016-2017 para las Naciones Unidas se abordarán, según proceda, en el contexto de los informes primero y segundo sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017; y las necesidades de recursos para el bienio 2018-2019 se tendrán en cuenta en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;**

b) **Las necesidades para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se abordarán, según proceda, en los informes conexos sobre la ejecución de los presupuestos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 y se tendrán en cuenta en el contexto de los próximos proyectos de presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.**